

su Casa à la gente que en ella hubiere segun dhõ. ex,
y si pasado diez dias despues de la tal notificacion, sin
que el tal condenado haya apelado de la Sentencia,
y sacado Juerez de apelacion en el Ayuntamiento, ^{to} o no
hubiere pagado la condenacion, se vendan, y reman-
ten las prendas que se hubieren sacado, y no bastan-
do aquellas, se saquen otras, pero si el tal condenado
apelare en tiempo, y sacare Juerez, se ha de seguir
la forma conforme à la Ley del Reyno, la qual
apelacion, y sacar Juerez, hade hazer dentro de lo
cinco dias de la notificacion conforme à la dhã. Ley

Ordene ponga Tienda sin
havex presentado su Exa-
men en el Ayuntamiento

Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona q.
tenga oficio de lo que requiera Examen, que pue-
ren tienda en esta Ciudad, ò lo usaren, no puedan hazer
sin primero havex presentado el Título de su Exa-
men en nro. Ayuntamiento. ^{to} so pena de sesientos mrs. de
partido conforme la ordenanza